



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/46
29 de enero de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 18 del programa

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informatización de la labor de los órganos de supervisión
de tratados sobre derechos humanos en relación con
los sistemas de presentación de informes

Informe del Secretario General

1. Como se recordará, el Grupo de Trabajo sobre Informatización, nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 1989/46 de la Comisión de Derechos Humanos de 6 de marzo de 1989, recomendó el establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia de los órganos internacionales de supervisión de tratados sobre derechos humanos. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo, que figuran en el capítulo IV del anexo al documento E/CN.4/1990/39, fueron aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones en la resolución 1990/21 de 23 de febrero de 1990.

2. En esa misma resolución, la Comisión recomendó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los Estados que son partes en instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que aportaran contribuciones generosas para sufragar el costo inicial, pagadero una sola vez, del sistema propuesto, como se indica en el párrafo 63 del documento E/CN.4/1990/39. Además, la Comisión recomendó enérgicamente que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General aprobaran el costo periódico del sistema y autorizaran la inclusión del costo periódico anual en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, época en que se espera que el sistema propuesto esté en funcionamiento. La Comisión pidió también al Secretario General que la informara en su 47° período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

3. En su decisión 1990/226 de 25 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 1990/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990, aprobó el costo periódico anual del sistema propuesto por el Grupo de Trabajo sobre Informatización nombrado por el Secretario General y pidió al Secretario General que incluyera el costo periódico anual en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

4. La Asamblea General, en su resolución 45/85 de 14 de diciembre de 1990, aprobada en su cuadragésimo quinto período de sesiones, tomó nota de la resolución 1990/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990, y de la decisión 1990/226 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, y pidió al Secretario General que diera alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada.

5. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1990/21 de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General tiene la intención de invitar en breve a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los Estados que son partes en instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, a que aporten contribuciones generosas para sufragar el costo inicial, pagadero una sola vez, del sistema propuesto.
